

12

Sesión del 7 de Setiembre de 1898.

Presidencia del H. Señor Manuel A. Lavea.

Concurrieron los H. H. Aguino, Arias, Arizaga, Borge A. M., Borge S. J., Burbano de Lara, Cordero, Canal, Freile J. F., Garcia, Gamero, Marchán G., Moncayo, Pérez G., Pino, Solís, Prieto y Vela.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Dióse cuenta de un oficio del Vice-Presidente del Concejo Municipal de Guacamá, con fecha 1.º de Setiembre, en el que se pide que la Reglamentación destine fondos para la instrucción primaria y secundaria de ese cantón. Paso a la Comisión segunda de peticiones.

Leído el oficio del Gobernador del Acajutla, remitiendo dos solicitudes del Señor don Ignacio Malo, con fecha 1.º de Setiembre, en las que se pide que se le condene un abono de cuentas, y la otra, a que se le exonere de los intereses de la cantidad de dos mil sucres en que el Fisco compró el puente de Chicti; pasó la primera al estudio de la Comisión 1.ª de Peticiones, y la 2.ª al de la de Obras Públicas.

Leído un oficio en el cual comunica el señor Secretario de la Cámara de Diputados que, por acuerdo aprobado en ella, el que transcribe, remite el expediente seguido al señor Dr. Emilio M. Vejar, en vista de la Comisión de Legislación.

Fue aprobado el siguiente informe:

Señor Presidente. — La Comisión de Justicia, vistas las solicitudes de Nicolás Benquillo, y Bartolomé Chaparrán, en las que piden la rebaja de la pena impuesta por el Poder Judicial, opina: Que esta H. Cámara no tiene facultad para conceder la gracia solicitada, por lo mismo que es atribución propia del Ejecutivo, reglamentada en la ley de 26 de Agosto de 1894. — Salvo el mejor concepto de la H. Cámara. — Quito, Setiembre 6 de 1898. — Juan de D. Canal. — Miguel Prieto. — Juan Solís.

En conocimiento de la Cámara una propuesta de contrato para la obra del ferrocarril de Naranjal al Tulum por el Sindicato del Industrial de Sud-América y cincuenta por el Señor don Leonidas Talleres Arteta, aprobado del representante de dicho Sindicato, el H. Borge A. M., dijo: Paramente nos vienen esta clase de solicitudes, de aquí adelante se presentarán sindicatos, que no tienen

razón de ser, y diaramente se quita a las Cámaras Legislativas el tiempo que debían emplear en asuntos de importancia para la Nación. Para evitar esto, hago la siguiente proposición: "Que no se acepte al estudio del Senado ninguna solicitud sobre contratos ferroviarios sin que se acompañe el plano respectivo y se ofrezca la fianza del diez por mil". Aprobada por el H. Cámara se puso a discusión.

El H. Seno: No me parece justa la proposición pues sería mucho rigorismo exigir este requisito sin saber si se celebrará o no el contrato. Las Cámaras, vistas las propuestas, ordenan estudiar las Comisiones respectivas, las que a su vez informan de la conveniencia o inconveniencia de dichas solicitudes, y en este segundo caso las rechaza economizando así el tiempo. No está, pues, por la proposición.

El H. Aguero: Tampoco está por la moción porque pugna con los principios generales de derecho ya que concierne a una obligación accesoria, presupuesta la principal que, en este caso, sería el contrato; no existiendo, pues, éste, mal puede pedirse, en una mera propuesta, garantía alguna.

El H. Bayo (A. M.): Ocuparnos de una propuesta aventurada, en las actuales circunstancias, en que la Cámara tiene que estudiar una multitud de leyes que son tan necesarias para el buen régimen y aún hasta para el buen nombre del Gobierno, me parece que es perder tiempo. Desde García Moreno venimos sufriendo y experimentando farsas de contratistas como Alejandro Tasserk y otros mil que no han hecho otra cosa que quitar el tiempo a cada una de las Legislaturas que de ellas se han ocupado, tras el sufrimiento y la ruina que hemos experimentado en tales contratos; no hemos de poner un freno para distinguir la propuesta de un hombre honrado, que reúne garantías, de la del farsante que no las tiene ni puede rendirlas, del extranjero que le basta buscar un leguleyo que le de redactando una mala solicitud, la que quita a la Cámara su tiempo y, de aceptarse, a la Nación quizá veinte años de vida. Hemos de estar como con la propuesta de Harman que no da ninguna garantía; Hemos de continuar todavía víctimas de la farsa y el engaño. Ciertamente que la libertad de industria tiene sus límites, que ella no se concede a los farsantes.

He aquí porque he formulado la moción.

El Sr. Borge (P. F.): Me parece exagerada la moción que se discute; pues las puertas de esta Cámara deben estar abiertas para todo el que quiera proponer algo útil y conveniente. Presentada una solicitud ante la Cámara y en virtud del informe de la Comisión respectiva se verá si debe o no ser aceptada. Por qué, pues, sin este requisito vamos a pedir el cumplimiento de obligaciones que no tienen razón de ser? Las solicitudes tienen mucho de analogía con el derecho de petición que consigna el Código Fundamental. Nada de exageraciones, Señor Presidente, no sea que hagamos lo que dice el economista Malthus: "Por endejar el arroz de un lado se lo tiene del otro."

El Sr. Borge (A. M.) replio: Yo tampoco quiero cerrar las puertas de la Cámara, por el contrario que se abran, pero a los solicitantes de buena fe, a los que ofrecen garantías, por otra parte, no veo como se ahorra el tiempo admitiendo una solicitud, enviándola a una Comisión para que después de estudiarla resuelva que no debe aceptarse. En cuanto a la garantía la creo necesaria, como lo he dicho, para que la Cámara no pierda el tiempo ocupándose en propuestas inaceptables.

Cerrado el debate resultó negada la proposición y pasó la solicitud a la Comisión de Obras Públicas.
(Receso)

Restablecida la sesión dióse cuenta del siguiente informe que fue aprobado:

Señor Presidente. — La Comisión de Constitución, en vista de las solicitudes de Manuel Jimenez y Aparicio Ancha'bala, para que se les rehabilite en los derechos de ciudadanía, opina: que cumplidos como se encuentran sus condenas y aun habiendo merecido rebaja, en cuanto al tiempo de la prisión, debe la H. Cámara del Senado aceptar las peticiones, dictando la resolución siguiente:

El Senado de la República del Ecuador, teniendo en cuenta las solicitudes de Manuel Jimenez y Aparicio Ancha'bala, y en uso de la atribución 2.ª del art. 117 de la Constitución:

Resuelve:

Rehabilitar como en efecto rehabilita, a los espresados Jimenez y Ancha'bala en los derechos de ciudadanía.

Publiquese esta resolución para los efectos legales.
Juan de D. Canal. - Leopoldo Pino. - Daniel Burbano de
Para.

Devuelto aprobado por la H. Cámara de
Diputados el proyecto que facultaba a la Municipalidad
de Machala para vender los terrenos baldíos contiguos
a la línea del ferrocarril que une esa ciudad con
punto Bolívar; pasó a la Comisión de Redacción.

Pasaron a 2ª discusión los siguientes proyec-
tos de decretos:

El Congreso de la República del
Ecuador.



Decreta:

Artículo único Derogar el decreto de la Jefatura Su-
prema, de fecha 3 de Diciembre de 1895, sobre nombra-
mientos de Consejeros Municipales.

Dado en... Leopoldo Pino. - Rafael M.º Arizaga. - Francisco Aguini.

El Congreso de la República del
Ecuador.

Decreta:

Art.º 1º Se restablecen las Comandancias Generales
de Distritos.

Art.º 2º Queda derogado el art.º 3º del decreto
del Consejo de Ministros de 12 de Setiembre de 1895.

Dado en... Leopoldo Pino. - Rafael M.º Arizaga. - Francisco Aguini.

El Congreso de la República del Ecuador.

Decreta:

Art.º 1º. En los documentos oficiales que se
remitan al Exterior, la firma del Escribano será legaliza-
da por el respectivo Gobernador, y la de éste por el Minis-
terio de Relaciones Exteriores.

Art.º 2º. Quedan derogadas las demás dispo-
siciones que contiene el Decreto de la Jefatura Suprema.

de 20 de Abril de 1895.

Dado N.º

Leopoldo Pino. - Rafael M.º Arizaga. - Francisco Aguirre.

El H.º Bonga L. F. indicó para tercera discusión, que en el último proyecto inserto, en vez de Escribanos, se ponga Funcionario público, y se le añada el siguiente inciso: "En los documentos públicos que ubiquen de otras naciones tendrán los requisitos previstos por el Derecho Internacional". - La Presidencia ordenó que la Comisión de Legislación estudie el proyecto referido.

Lejéronse los siguientes informes y proyecto de la Comisión de Guerra:

Señor Presidente: - Nuestra Comisión de Guerra, en vista de la solicitud de las Sras. Juana y Bárbara Ríos, hijas legítimas del que fue señor General D. Ramundo Ríos, opina que aun cuando en años anteriores se les asignó una pensión militar, a título de montepío, como a la presente debe ser variada dicha pensión, en conformidad con el caso tercero del Art.º 7.º del Código civil, que establece el modo y forma como se deben gozar los derechos adquiridos bajo una ley anterior, se les debe aumentar la pensión del montepío militar de las solicitantes, con arreglo a los art.ºs 14 y 19 de la Ley de Montepío Militar de 23 de Junio de 1894. - Es nuestro concepto, salvo el más acatado de la H.ª Cámara. - Para el caso de aprobación del informe, acordamos el siguiente decreto. - Angel M.º Bonga. - Hipólito Moncayo. - Francisco Mouchán G. - Fausto Vela.

El Congreso de la República del Ecuador.

Considerando:

Que las solicitantes autorizadas por los art.ºs 14 y 19 de la Ley de Montepío Militar vigente, tienen derecho a una asignación mayor que la que han gozado hasta el día, como hijas legítimas del fallecido General Ramundo Ríos.

Decreta:

Art.º 1.º - Asignar a las peticionarias la suma que dicho art.º 14 les concede; y

Art.º 2.º - Págueseles dicha suma con arreglo a las leyes vigentes.

Dado N.º

Quito, septiembre 6 de 1898. - Hipólito Moncayo

cayo. — Francisco Mauchán García. — Fernando Vela.
 Concluida la lectura, el H. Sr. dijo: Este asunto es de atribución del Poder Ejecutivo a quien le toca expedir letras de Montepío regularizando el pago según los años de servicios. Por tanto, es innecesario el proyecto que acaba de leerse. — Consultada la Cámara resultó negado.

Puesto en 2ª discusión el sobre Ley de Bancos, pasaron a 3ª los artículos del 1º al 16 con las indicaciones que constan en el informe de las Comisiones de Hacienda.

Los H. Sr. Parera y Candero indicaron, además, que no se fijó el Capital suscrito que deben tener los Bancos.

A este respecto el H. Sr. Parera manifestó que era necesario poner en conocimiento de la Cámara que tan sólo en esta parte del Informe no había estado de acuerdo con los miembros de las Comisiones de Hacienda. Su opinión es, dijo, que el capital suscrito no será de \$ 500.000 para facilitar así la instalación de Bancos en el interior de la República.

El H. Sr. García, dijo: La Comisión tiene en cuenta que se daba mayor prestigio a los Bancos se otorgaba un millón como capital suscrito.

El H. Sr. Parera hizo la indicación de que se suprimiera el artº 8º del proyecto original en vez del 10º que ~~se~~ suprimir la Comisión.

Con este estado, y por su avanzada la hora, la Presidencia dispuso se suspendiera la discusión de este proyecto para continuarla en la sesión siguiente. Hecho lo cual, y después de leerse una comunicación en la que el señor Dr. don Agustín Bustamante acepta el cargo para el que le eligió el Congreso, oficio que se dispuso agregarse a los pertenecientes al estudio de las Cámaras Reunidas, terminó la sesión.

El Presidente,

F. Parera

El Secretario,

Miguel Abelardo Legas